



**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA**



Ciudad de México, a 27 de junio del 2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO  
DEL CONGRESO DE LA CDMX, I LEGISLATURA  
PRESENTE. -**

La que suscribe diputada Circe Camacho Bastida, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122. A. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 (apartados a, b, c, d y e), 30 y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12. II y 29.VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 (fracciones I y II), 82, 95.II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Turismo del Distrito Federal, para normar a los comités de fomento al turismo de las alcaldías**, al tenor de lo que sigue:

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Turismo del Distrito Federal, para incluir a los comités de fomento al turismo de las alcaldías.**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El turismo es de gran importancia para la Ciudad de México ya que atrae a cientos de miles de personas nacionales y extranjeras, se trata de una actividad que en la última década se ha acrecentado significativamente dejando una importante derrama económica en el sector hotelero.

Reconocer la importancia de este sector para el desarrollo económico y social de la Ciudad es vital para poder establecer políticas con miras a desarrollar estrategias que continúen y fortalezcan el fomento de tal actividad, cuidando respetar en todo momento los usos y costumbres de los distintos barrios y pueblos originarios existentes en cada Alcaldía.

Si bien la Ciudad de México se ha visto beneficiada por el crecimiento de la actividad turística, impulsando la creación de empleos directos e indirectos alrededor de esta actividad, principalmente en el sector hotelero y los servicios relacionados, tal



**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA**



I LEGISLATURA

beneficio no se ha dado en igualdad de condiciones para las dieciséis demarcaciones que conforman nuestra entidad, siendo las alcaldías Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Benito Juárez la más beneficiadas, en contraste con alcaldías como lo son Milpa Alta, Tláhuac Magdalena Contreras y Xochimilco.

**Turistas Hospedados por Zona Turística 1/**  
Enero - Noviembre 2009-2019

Zona Turística	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 <sup>1/</sup>
Aeropuerto-Foro Sol	664,087	736,651	810,307	880,299	922,356	935,209	938,511	996,191	1,006,659	1,015,433	1,049,323
Centro Histórico-Alameda	1,826,465	1,957,369	2,139,627	2,047,779	2,122,673	2,166,363	2,190,802	2,140,741	2,170,942	2,285,585	2,220,318
Chapultepec-Polanco	658,413	736,449	783,159	851,838	930,388	857,621	823,152	889,318	899,859	932,012	1,007,106
Condesa-Roma	319,728	363,074	407,446	400,346	403,001	428,991	426,173	438,073	443,009	452,754	475,652
Coyoacán	25,698	30,174	32,441	32,656	32,986	53,119	59,419	68,223	68,820	59,491	63,793
Iztapalapa-Central de Abasto	290,630	317,309	373,321	329,291	277,595	293,575	386,446	426,168	431,195	382,507	385,251
Norte-Basilica de Guadalupe	1,238,511	1,403,098	1,548,547	1,436,259	1,555,880	1,667,168	1,642,265	1,505,034	1,528,366	1,674,279	1,664,149
Perisur-Ajusco	243,946	279,061	316,679	332,619	326,511	305,812	315,936	375,272	379,645	359,903	385,660
Santa Fe-Desierto de los Leones	134,561	148,204	197,477	357,489	526,995	600,710	623,862	738,522	744,005	682,513	793,269
Tlalpan-Taxqueña	1,093,686	1,203,777	1,315,717	1,219,327	1,253,622	1,240,472	1,272,849	1,270,030	1,287,588	1,339,187	1,325,159
Torre Mayor-Zona Rosa	1,968,649	2,167,745	2,423,798	2,508,872	2,434,686	2,328,083	2,411,781	2,580,788	2,606,983	2,615,591	2,539,059
W.T.C.-San Ángel-C.U.	586,037	679,547	745,335	775,027	786,870	789,753	818,388	876,359	885,358	879,160	849,631
Xochimilco-Milpa Alta-Tláhuac	105,208	120,324	132,385	110,457	99,543	103,144	110,640	117,518	118,814	116,193	97,610
<b>Total</b>	<b>9,155,619</b>	<b>10,142,782</b>	<b>11,226,239</b>	<b>11,282,259</b>	<b>11,673,106</b>	<b>11,770,020</b>	<b>12,020,224</b>	<b>12,422,237</b>	<b>12,571,243</b>	<b>12,794,607</b>	<b>12,855,980</b>

1/ Estimación con base en la composición de hoteles por categorías en cada zona turística.  
Fuente: Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE TURISMO



**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA**



## ARGUMENTOS DE SUSTENTO

La mejora de las rutas a los destinos turísticos para facilitar el acceso del transporte colectivo e individual, asegurar el atractivo de los destinos turísticos, posicionar los sitios turísticos dentro de las alcaldías mediante la difusión para así captar visitantes y crear empleos directos e indirectos que mejoren la derrama económica dentro de las alcaldías, la conservación y protección del medio ambiente, así como el patrimonio ambiental, cultural y religioso de los pueblos y barrios originarios, son todas acciones que contribuirán a disminuir la brecha en la captación económica por turismo existente entre las distintas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para una eficiente implementación de las acciones destinadas al fomento de la actividad turística y la creación de empleos en las diferentes las Alcaldías de la Ciudad de México, es importante que las y los habitantes de éstas participen, de manera que su voz sea escuchada para la toma de decisiones en la materia. Esto en pro de la construcción de una democracia más participativa y directa lo cual se busca en esta administración.

### Constitucionalidad, convencionalidad y fundamentación legal

Critério	Normas	PNR <sup>1</sup>	Explicación general
Constitucionalidad	CPEUM	1.P3,P5	Proteger y garantizar los derechos humanos de toda persona. Está prohibida todo tipo de discriminación.
Constitucionalidad	CPEUM	2.A.FI,FIV,FV	Reconocimiento de la autodeterminación de los pueblos originarios, así como la participación de estos en los asuntos que directamente les afecten.
Constitucionalidad	CPCDMX	1.P7	Se debe de fomentar una gestión eficiente del territorio y bienes públicos para un desarrollo adecuado en la Ciudad de México.
Constitucionalidad	CPCDMX	2.P1,P2	Destacar diversidad cultural de la Ciudad de México, así como reconocer la importancia del tránsito nacional e internacional para el enriquecimiento de la misma.
Constitucionalidad	CPCDMX	8.D.F1.a,b,c,f ,j	El Derecho a conocer y fomentar la identidad cultural de las personas habitantes de la Ciudad de México.
Fundamento Legal	LOACDMX	20.II,IV,VII,IX ,XIV	Reconocimiento de los derechos político-culturales de los pueblos y barrios originarios de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; facilitación de la participación ciudadana, sin omisión alguna, en la toma de decisiones en asuntos públicos.

CPEUM (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)  
CPCDMX (Constitución Política de la Ciudad de México)  
LOACDMX (Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México)

<sup>1</sup> Porciones normativas relevantes.



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



I LEGISLATURA

## Contenido central

### Impacto normativo<sup>2</sup>

#### Identificación de normas impactadas

ID	Norma
Artículo 3	Ley de Turismo del Distrito Federal
Título Segundo	Ley de Turismo del Distrito Federal

#### Descripción del impacto

id Norma	PN <sup>3</sup>	Sen tido <sup>4</sup>	Texto Vigente	Texto Propuesto
Ley de Turismo del Distrito Federal	3	RM	<p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Actividades Turísticas:            II. Atlas Turístico de México:            III. Atlas Turístico del Distrito Federal:            IV. Comisión:            V. Consejo:            VI. Cultura turística:            VII. Delegaciones:            VIII. Estudio de capacidad de carga:            IX. Fondo:            X. Jefe de Gobierno:            XI. Ley:            XII. Ley General:            XIII. Patrimonio Turístico:</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Actividades Turísticas:            II. Atlas Turístico de México:            III. Atlas Turístico del Distrito Federal:            IV. Comisión:            V. Consejo:  <b>VI. Comités: Los Comités de Fomento al Turismo de las Alcaldías.</b>            VII. Cultura turística:            VIII. Delegaciones:            IX. Estudio de capacidad de carga:            X. Fondo:</p>

<sup>2</sup> Normatividad que se modifica, crea y/o deroga.

<sup>3</sup> Indicador de porción normativa que sigue el sistema **AFIP (Artículo-Fracción-Inciso-Párrafo)**. Ejemplo: Para indicar el párrafo 2 del inciso 3 de la fracción II del artículo 36 -> 36.FII.I3.P2. Para indicar el párrafo tercero del artículo 28 -> 28.P3.

<sup>4</sup> Reforma, en sus variantes de adición (RA), modificación (RM) o derogación (RD); o abrogación (Ab), o expedición (EXPE).



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



I LEGISLATURA

			<p>XIV. Planta Turística:  XV. Prestadores de Servicios Turísticos:  XVI. Programa:  XVII. Promoción Turística:  XVIII. Registro Nacional de Turismo:  XIX. Registro Turístico de la Ciudad de México:  XX. Reglamento:  XXI. Reglamento de la Ley General:  XXII. Secretaría:  XXIII. Servicios Turísticos:  XXIV. Turismo Alternativo:  XXV. Turismo de Reuniones:  XXVI. Turismo Religioso.  XXVII. Turismo Rural:  XXVIII. Turismo Social:  XXIX. Turismo Sustentable:  XXX. Turistas:  XXXI. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable:</p>	<p>XI. Jefe de Gobierno:  XII. Ley:  XIII. Ley General:  XIV. Patrimonio Turístico:  XV. Planta Turística:  XVI. Prestadores de Servicios Turísticos:  XVII. Programa:  XVIII. Promoción Turística:  XIX. Registro Nacional de Turismo:  XX. Registro Turístico de la Ciudad de México:  XXI. Reglamento:  XXII. Reglamento de la Ley General:  XXIII. Secretaría:  XXIV. Servicios Turísticos:  XXV. Turismo Alternativo:  XXVI. Turismo de Reuniones:  XXVII. Turismo Religioso.  XXVIII. Turismo Rural:  XXIX. Turismo Social:  XXX. Turismo Sustentable:  XXXI. Turistas:  XXXII. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable:</p>
Ley de Turismo del Distrito Federal	Título Segundo	RA	<p>TÍTULO SEGUNDO  DE LAS AUTORIDADES Y SU COORDINACIÓN</p> <p>CAPÍTULO I  DEL JEFE DE GOBIERNO ...</p> <p>CAPÍTULO II  DE LA SECRETARIA ...</p> <p>CAPÍTULO III  DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE TURISMO ...</p> <p>CAPÍTULO IV  DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO ...</p> <p>CAPÍTULO V  DE LAS DELEGACIONES ...</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO  DE LAS AUTORIDADES Y SU COORDINACIÓN</p> <p>CAPÍTULO I  DEL JEFE DE GOBIERNO ...</p> <p>CAPÍTULO II  DE LA SECRETARIA ...</p> <p>CAPÍTULO III  DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE TURISMO ...</p> <p>CAPÍTULO IV  DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO ...</p> <p>CAPÍTULO V  DE LAS <b>ALCALDÍAS Y LOS</b></p>



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



I LEGISLATURA

				<p><b>COMITÉS DE FOMENTO AL TURISMO</b></p> <p><b>Artículo 14...</b></p> <p><b>Artículo 14 bis.</b> Los Comités de Fomento al Turismo de las Alcaldías estarán integrados por: las personas titulares de éstas, quienes los presidirán; el Director General del área económica de la Alcaldía, que fungirá como secretario técnico del Comité; representantes de los barrios, pueblos o comunidades originarios pertenecientes a la demarcación; 3 representantes de los empresarios del sector turístico; y 3 representantes de los trabajadores del sector turístico. Podrán participar en calidad de invitados y únicamente con derecho a voz las demás personas que determine el Comité.</p> <p>Las decisiones de los Comités se tomarán por consenso. Los Comités operarán en los términos que disponga el Reglamento de la ley de turismo de la Ciudad de México</p> <p><b>Artículo 14 ter.-</b> Los Comités de Fomento al Turismo de las Alcaldías propiciarán el desarrollo de medidas y acciones para coordinar, concertar, organizar, planear, programar, fomentar e impulsar el desarrollo turístico de la Alcaldía, con un enfoque de desarrollo económico sustentable y con apego al respeto de los usos y costumbres de los barrios y pueblos originarios perteneciente a ésta. Fomentarán los atractivos de los destinos turísticos de la Alcaldía y facilitarán el desarrollo de buenas prácticas en materia de protección del medioambiente y</p>
--	--	--	--	--



**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA**



I LEGISLATURA

				<p>el patrimonio de los barrios y pueblos los cuales se busca promover. Serán órgano consultivo y de asesoría en materia turística, en específico por cuanto hace a la movilidad, la calidad de los servicios de hospedaje y esparcimiento, la seguridad en los destinos turísticos y en materia de promoción para la captación de visitantes, creación de empleos directos e indirectos y derrama económica en cada una de las alcaldías que conforman la Ciudad de México.</p>
--	--	--	--	--

### PROPUESTA NORMATIVA

Actualmente, la fracción XII del artículo 14 de la Ley de Turismo del Distrito Federal contempla como atribuciones de las otrora Delegaciones ahora Alcaldías, la creación y puesta en funcionamiento de los Comités de Fomento al Turismo. La presente iniciativa tiene entonces como propósito normar la existencia, integración y funciones de dichos Comités.

La propuesta es modificar, para tal efecto, el artículo tercero agregando una fracción VI y recorriendo las subsecuentes fracciones; y modificar el Capítulo Quinto para adicionar los artículos 14 bis y 14 ter; todo lo anterior a la Ley de Turismo del Distrito Federal, para queda como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. al V...

**VI. Comités: Los Comités de Fomento al Turismo de las Alcaldías.**

VII. Cultura turística...

VIII. Delegaciones...

IX. Estudio de capacidad de carga...



**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA**



I LEGISLATURA

- X. Fondo...
- XI. Jefe de Gobierno...
- XII. Ley...
- XIII. Ley General...
- XIV. Patrimonio Turístico...
- XV. Planta Turística...
- XVI. Prestadores de Servicios Turísticos...
- XVII. Programa...
- XVIII. Promoción Turística...
- XIX. Registro Nacional de Turismo...
- XX. Registro Turístico de la Ciudad de México...
- XXI. Reglamento...
- XXII. Reglamento de la Ley General...
- XXIII. Secretaría...
- XXIV. Servicios Turísticos...
- XXV. Turismo Alternativo...
- XXVI. Turismo de Reuniones...
- XXVII. Turismo Religioso...
- XXVIII. Turismo Rural...
- XXIX. Turismo Social...
- XXX. Turismo Sustentable...
- XXXI. Turistas...
- XXXII. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable...

## CAPÍTULO V

### DE LAS ALCALDÍAS Y DE LOS COMITÉS DE FOMENTO AL TURISMO

#### Artículo 14...

**Artículo 14 bis. Los Comités de Fomento al Turismo de las Alcaldías estarán integrados por: las personas titulares de éstas, quienes los presidirán; el Director General del área económica de la Alcaldía, que fungirá como secretario técnico del Comité; representantes de los barrios, pueblos o comunidades origanarios pertenecientes a la demarcación; 3 representantes de los empresarios del sector turístico; y 3 representantes de los trabajadores del sector turístico. Podrán participar en calidad de invitados y únicamente con derecho a voz las demás personas que determine el Comité.**

**Las decisiones de los Comités se tomarán por consenso. Los Comités operarán en los términos que disponga el Reglamento de la ley de turismo de la Ciudad**



**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA**



de México

**Artículo 14 ter. - Los Comités de Fomento al Turismo de las Alcaldías propiciarán el desarrollo de medidas y acciones para coordinar, concertar, organizar, planear, programar, fomentar e impulsar el desarrollo turístico de la Alcaldía, con un enfoque de desarrollo económico sustentable y con apego al respeto de los usos y costumbres de los barrios y pueblos originarios perteneciente a ésta.**

**Fomentarán los atractivos de los destinos turísticos de la Alcaldía y facilitarán el desarrollo de buenas prácticas en materia de protección del medioambiente y el patrimonio de los barrios y pueblos los cuales se busca promover.**

**Serán órgano consultivo y de asesoría en materia turística, en específico por cuanto hace a la movilidad, la calidad de los servicios de hospedaje y esparcimiento, la seguridad en los destinos turísticos y en materia de promoción para la captación de visitantes, creación de empleos directos e indirectos y derrama económica en cada una de las alcaldías que conforman la Ciudad de México.**

### **Transitorios**

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 02 días del mes de julio de 2020.**

DocuSigned by:  
  
422672138BB0418...

Diputada Circe Camacho Bastida